



**CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DIA**

De acuerdo con las atribuciones que me confiere el vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se convoca a los componentes de el Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión de carácter Ordinario el **día 30 de mayo de 2014 a las 12:00 horas**, en el Salón de Plenos, y si por cualquier causa no pudiera celebrarse, tendrá lugar en segunda convocatoria dos días después, a la misma hora, de acuerdo con el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PRECEDENTES Nº 2014/4 DE 25 DE ABRIL Y Nº 2014/5 DE FECHA 28 DE ABRIL.

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDIA.

3. Propuestas

3.1. AREA DE ALCALDIA (AALC)

3.1.1. Aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento y l'associació cívica per a la normalització del valencià para el año 2014.

3.2. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

3.2.1. Denuncia del contrato de "Servicio de mantenimiento de jardinería y limpieza del parque municipal el Canyar de les Portelles de Mutxamel".

3.3. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

3.3.1. Modificación Ordenanzas Fiscales.

3.3.2. Expediente número 2014/010 de modificación de créditos al presupuesto de 2014 por créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

3.4. AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAC)

3.4.1. Prestar conformidad a la Memoria valorada de las obras de construcción de la red de saneamiento en las zonas consolidadas del Plan Parcial Río Park.

4. MOCIONES

4.1. Moción presentada por el grupo municipal EUPV "calidad y funcionamiento del transporte comarcal".

5. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

6. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Mutxamel, 27 de mayo de 2014  
EL ALCALDE  
Fdo. Sebastián Cañadas Gallardo

## CONVOCATÒRIA I ORDE DEL DIA

D'acord amb les atribucions que em conferix el vigent Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, es convoca als components de l'Ajuntament Ple per a celebrar la sessió de caràcter Ordinari el **dia 30 de maig del 2014 a les 12:00 hores**, en el Saló de Plens, i si per qualsevol causa no poguera celebrar-se, tindrà lloc en segona convocatòria dos dies després, a la mateixa hora, d'acord amb el següent:

### **ORDE DEL DIA**

1. LECTURA I APROVACIÓ DE LES ACTES DE LES SESSIONS PRECEDENTS NÚM. 2014/4 DE 25 D'ABRIL I NÚM. 2014/5 DE DATA 28 D'ABRIL.

2. COMUNICACIONS, DISPOSICIONS OFICIALS I DECRETS D'ALCALDIA.

3. **Propostes**

3.1. ÀREA D'ALCALDIA (**AALC**)

3.1.1. Aprovació del Conveni de Col·laboració entre l'Ajuntament i l'associació cívica per a la normalització del valencià per a l'any 2014.

3.2. ÀREA DE SERVICIS GENERALS (**ASGE**)

3.2.1. **Denúncia** del contracte de "Servici de manteniment de jardineria i neteja del parc municipal el Canyar de les Portelles de Mutxamel".

3.3. ÀREA FINANCERA I PRESSUPOSTÀRIA (**AFPR**)

3.3.1. Modificació Ordenances Fiscals.

3.3.2. Expedient número 2014/010 de modificació de crèdits al **pressupost** de 2014 per crèdits extraordinaris i suplements de crèdit.

3.4. ÀREA DE TERRITORI, AMBIENTAL I DE LA CIUTAT (**ATAC**)

3.4.1. Prestar conformitat a la Memòria valorada de les obres de construcció de la xarxa de sanejament en les zones consolidades del Pla Parcial Rio Park.

4. MOCIONS

4.1. Moció presentada pel grup municipal EUPV "qualitat i funcionament del transport comarcal".

5. **DESPATX** EXTRAORDINARI.

6. PRECS I PREGUNTES.

Mutxamel, 27 de maig de 2014  
L'ALCALDE  
**Firmat.** Sebastián Cañadas Gallardo



ACTA PLE2014/6 DEL AYUNTAMIENTO PLENO, SESIÓN CON CARÁCTER ORDINARIO DEL DIA 30 DE MAYO DE 2014

\*\*\*\*\*

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PRECEDENTES Nº 2014/4 DE 25 DE ABRIL Y Nº 2014/5 DE FECHA 28 DE ABRIL. (00:14)

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDIA. (7:06)

3. Propuestas

3.1. AREA DE ALCALDIA (AALC)

3.1.1. Aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento y l'associació cívica per a la normalització del valencià para el año 2014. (8:19)

3.2. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

3.2.1. Denuncia del contrato de "Servicio de mantenimiento de jardinería y limpieza del parque municipal el Canyar de les Portelles de Mutxamel". (12:48)

3.3. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

3.3.1. Modificación Ordenanzas Fiscales. (25:59)

3.3.2. Expediente número 2014/010 de modificación de créditos al presupuesto de 2014 por créditos extraordinarios y suplementos de crédito. (48:35)

3.4. AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAC)

3.4.1. Prestar conformidad a la Memoria valorada de las obras de construcción de la red de saneamiento en las zonas consolidadas del Plan Parcial Río Park.(56:59)

4. MOCIONES

4.1. Moción presentada por el grupo municipal EUPV "calidad y funcionamiento del transporte comarcal". (1:01:42)

5. DESPACHO EXTRAORDINARIO. (1:20:44)

6. RUEGOS Y PREGUNTAS. (1:20:48)

La presente acta está grabada en audio y video (windows media) en soporte CD-DVD, diligenciado por el Secretario Municipal mediante firma con tinta indeleble, e identificado con su número y fecha, custodiándose y reproduciéndose conforme al acuerdo plenario de fecha 28.12.12.

El acta ocupa 4.586.240.000 bytes y 4,27GB, con una duración de 1:41:54 horas.

En Mutxamel a 30 de mayo de 2014, siendo las 12:00 horas, se reúnen en Salón de Plenos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Sebastián Cañadas Gallardo, los señores componentes del Ayuntamiento Pleno que se expresan a continuación, al objeto de celebrar la sesión Ordinario para la que previamente se había citado.

ASISTENTES

ALCALDE

D. SEBASTIÁN CAÑADAS GALLARDO

D. JOSE ANTONIO BERMEJO CASTELLO  
D<sup>a</sup>. ANA ISABEL TORREGROSA CANTÓ  
D. MIGUEL ANGEL FERNANDEZ MOLINA  
D<sup>a</sup>. ANA BELEN REBELLES JIMENEZ  
D. JOSÉ VICENTE CUEVAS OLMO  
D. RAFAEL PASTOR PASTOR  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> PAZ ALEMANY PLANELLES  
D. JUAN VICENTE FERRER GOMIS  
D<sup>a</sup>. LARA LLORCA CONCA  
D. RAFAEL GARCÍA BERENGUER  
D. JOSE AYELA BARBERO

D<sup>a</sup>. ASUNCIÓN LLORENS AYELA  
D. ANTONIO GARCIA TERUEL  
D. CARLOS ALBEROLA ARACIL  
D<sup>a</sup>. ROSA POVEDA BROTONS  
D. GUILLERMO BERNABEU PASTOR  
D<sup>a</sup>. NAIARA FERNANDEZ OLARRA

D. JOSE ANTONIO MARTÍNEZ RAMOS  
D<sup>a</sup>. MARIA AFRICA BLANCO SUAREZ

D. SALVADOR MIRALLES MARTÍNEZ

INTERVENTOR ACCTAL

D. GUILLERMO IVORRA SOLER

SECRETARIO

D. FEDERICO LOPEZ ALVAREZ

Abierta la sesión en primera convocatoria, se pasa a deliberar sobre los asuntos incluidos en el Orden de Día.

1. LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PRECEDENTES N° 2014/4 DE 25 DE ABRIL Y N° 2014/5 DE FECHA 28 DE ABRIL.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión n° 2014/4 de 25 de abril, se aprueba con los votos a favor de los grupos municipales PP, PSOE y EUPV, y el voto en contra del grupo municipal GEDAC, una vez incluida la corrección propuesta por el Sr. Portavoz de GEDAC.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) realiza la siguiente observación al acta n° 2014/4 de 25 de abril:



Que en su intervención del punto relativo a la liquidación de canon del contrato de gestión del servicio público de la Escuela Infantil, no se ha recogido la cantidad -1 millón y pico- a que se refirió, sin embargo sí se recoge en la contestación dada por el Sr. Alcalde que “el portavoz de GEDAC ha utilizado en su intervención cantidades sobre su costo que son falsas”. Que eso demuestra que se tergiversa lo que se habla, por lo que su grupo no aprobará ningún acta hasta que no se reproduzcan literalmente las intervenciones, como modo de garantizar a los vecinos lo que en ellas se dice.

Contesta el Sr. Secretario que existe un acuerdo de este pleno sobre el sistema de grabaciones de las sesiones plenarias a efectos de la confección del acta. Que en dicho acuerdo y en relación a las intervenciones de los distintos grupos municipales se dice expresamente que “quedan grabadas” - grabación que es pública en la web municipal-, por lo que en acta sólo se debería recoger de forma concisa la opinión a favor, en contra o abstención de los grupos municipales-. Que no obstante, dicho acuerdo no se cumple, presumiendo que por la costumbre de ver reflejadas los Sres. Concejales sus intervenciones de modo extenso, pero insiste que del régimen establecido por este pleno no hay obligación de transcribir, ni mucho menos literalmente, las intervenciones sino solamente el sentido de las mismas de modo sintético.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) manifiesta que, en este caso en concreto, se debería haber incluido al referirse a ella el Sr. Alcalde en su intervención.

El Sr. Cañadas Gallardo (PP) considera correcta la observación hecha por el Sr. Portavoz de GEDAC, si bien matiza que, como ha dicho el Sr. Secretario, para eso está la grabación de la sesión.

Se aprueba incluir en acta la cantidad referida por el Sr. Portavoz de GEDAC en su intervención.

En cuanto al borrador del acta de la sesión nº 2014/5 de 28 de abril, se aprueba por unanimidad de todos los grupos municipales.

## 2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de las siguientes:

- Escrito de fecha 25 de marzo de 2014 (RGE de fecha 9.05.14 y nº 5.390) de la Secretaría de las Cortes Valencianas, acusando recibo de las mociones aprobada por este Ayuntamiento Pleno sobre el Día Internacional de la Mujer y sobre el impago por la Generalitat Valenciana de las ayudas a las viviendas.

- Escritos de fecha 3 de abril de 2014 de la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, por el que se remite el nombramiento de D. José Soler Pastor y D. Vicente Manuel Verdú Torregrosa como Juez de Paz titular y sustituto de Mutxamel, respectivamente.

- Escrito de la Dirección Territorial de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de Alicante, de 30 de abril de 2014 y nº 5.063 del RGE, en el que se da traslado del acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de fecha 7 de abril de 2014 de aprobación del Plan Especial y Plan de Reforma Interior de la Fase "A" del Plan Parcial Río Park, promovido por el Ayuntamiento.

### 3. Propuestas

#### 3.1. AREA DE ALCALDIA (AALC)

##### 3.1.1 Aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento y l'associació cívica per a la normalització del valencià para el 2014.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo de fecha 5 de mayo de 2014, dictaminada en Comisión Informativa del Área de Alcaldía de 20 de mayo de 2014, objeto de este expediente, que dice:

“Atés que l'Ajuntament té una clara voluntat de recolzar i fomentar la participació activa dels veïns en la gestió d'accions d'interès comunitari.

Atés que per a això l'Ajuntament col·labora amb l'entitat Associació Cívica per la Normalització del Valencià, entitat sense afany de lucre que realitza activitats d'interès comunitari relatives a la promoció i la dinamització del valencià.

Atés que resulta possible la subscripció de convenis de col·laboració amb persones físiques o jurídiques subjectes al dret privat, sempre que el seu objecte no estiga comprés entre els contractes regulats per la Llei de Contractes del Sector Públic o en normes administratives especials, com n'estableix l'article 4.1.d).

Atés que el present Conveni s'emmarca en la normativa que regula el dret de participació ciutadana de les associacions en els assumptes d'interès general, arrellegat en l'article 232 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Local, així com dins de l'àmbit de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

Atés que el procediment per a l'atorgament de la present subvenció és el de la concessió directa per estar prevista nominativament en el Pressupost Municipal de 2014, d'acord amb l'art. 22 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, i com que ha de formalitzar-se un conveni regulador, el qual ha de contenir, com a mínim, els extrems que en recull l'art. 28.

Atés que conforme la normativa municipal és competència del Ple de l'ajuntament l'aprovació dels convenis de col·laboració per a l'atorgament de subvencions mitjançant concessió directa.

Atés que hi ha consignació suficient a la partida pressupostària 030 32416 48425 on figura nominativament la subvenció per a la realització de la Trobada d'Escoles en Valencià.

Atés el que preveu l'Ordenança General Municipal de Subvencions i les Bases d'execució del Pressupost municipal vigent.

Per tot això, S'ACORDA:



Primer.- Aprovar el compromís de la despesa per import de 700 €, a càrrec de la partida 030.32416.48425.

Segon .- Aprovar el text del Conveni a subscriure amb l'entitat Associació Cívica per a la Normalització del Valencià, per a l'atorgament d'una subvenció nominativa per a l'any 2014, el text del qual es del següent tenor literal.

“CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE MUTXAMEL I L'ENTITAT ASSOCIACIÓ CÍVICA PER A LA NORMALITZACIÓ DEL VALENCIÀ PER A L'ANY 2014.

Mutxamel,

## REUNITS

D'UNA PART: Ajuntament de Mutxamel (en avant Ajuntament) amb CIF P-0309000-H, amb seu en Av. de Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, i en nom seu i representació el Sr. Sebastián Cañadas Gallardo actuant en qualitat d'alcalde president, amb competència per a la celebració d'aquest acte, d'acord amb el que estableix l'article 21 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de Bases de Règim Local.

I DE L'ALTRA: L'entitat Associació Cívica per a la Normalització del Valencià (en avant Entitat) amb CIF G03327509 i número de registre d'interés municipal 86, amb seu en C/ Perú 16, bloc C, local esquerre, 03008 Alacant, i en nom seu Mari Carme Llorca Sellés NIF 79107494-Y, com a presidenta.

## EXPOSEN

Que l'Ajuntament de Mutxamel té una clara voluntat de recolzar i fomentar els següents objectius:

El foment i la dinamització del valencià

Que el present Conveni té cabuda en el marc legal que regula el dret de participació ciutadana de les associacions en els assumptes d'interés general arrel·legat en l'article 232 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Local; així com pel que fa al procediment per a la concessió directa de subvencions a través de convenis, d'acord amb el que disposa l'articles 28 i següents de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

Ambdues parts es reconeixen capacitat legal per a subscriure aquest conveni de col·laboració i presten conformitat al present conveni d'acord amb les següents:

## CLÀUSULES

PRIMERA.- OBJECTE DEL CONVENI

Aquest Conveni subvencional té com a finalitat la col·laboració en l'organització, preparació i desenvolupament del programa anual següent:

Activitat	TROBADA D'ESCOLES EN VALENCIÀ DE L'ALACANTÍ
Data	6 D'ABRIL
Horari	DE 10 A 18 HORES
Lloc	CEIP EMILI VARELA D'ALACANT (C DEL CLOT S/N )
Pressupost inicial	12.147,80 €
Subvenció municipal	700,00 €
Percentatge	5,76%

## SEGONA.- OBLIGACIONS DE LES PARTS

### 1.- OBLIGACIONS DE L'ENTITAT

1.1.- Correspon a l'entitat l'organització, preparació i desenvolupament del seu programa anual d'activitats, previst en la clàusula anterior.

1.2.- L'entitat es compromet que aparega el logotip de l'Ajuntament en tot el material divulgatiu que s'hi publique amb motiu de la Trobada.

1.3.- L'entitat es compromet a implantar les normes de normalització lingüística que l'ajuntament establisca a través de l'Agència de Promoció del Valencià AVIVA MUTXAMEL en tots els documents i suports publicitaris i divulgatius.

### 2.- OBLIGACIONS DE L'AJUNTAMENT

2.1.- L'Ajuntament concedeix a l'Entitat una subvenció nominativa, prevista a aquest efecte en la partida 030 32416 48425 del vigent pressupost municipal, per la quantitat de 700 €, la concessió de la qual, justificació i pagament estaran subjectes al règim jurídic determinat en el present conveni.

2.2.- L'Ajuntament cedirà gratuïtament a l'entitat l'ús dels espais públics (carrers, places, col·legis, instal·lacions esportives, etc.) que siguin necessaris per al compliment del present conveni, amb subjecció a les determinacions que estableixi la legislació sectorial aplicable.

2.3.- L'Ajuntament assumirà la neteja i seguretat dels espais públics amb motiu de la realització de les activitats previstes en el programa anual d'aquest conveni.

## TERCERA.- COMPATIBILITAT O INCOMPATIBILITAT AMB ALTRES SUBVENCIONS.

La present subvenció és compatible amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat, procedents de qualssevol Administracions o ens públics o privats, nacionals, de la Unió Europea o d'organismes internacionals, sempre





que la suma de totes les subvencions no sobrepassi el cost de les activitats, i sense perjudici del que poguera establir la normativa reguladora de dites subvencions o ajudes.

## QUARTA.- RÈGIM JURÍDIC DE LA CONCESSIÓ, JUSTIFICACIÓ I PAGAMENT DE LA SUBVENCIÓ.

### 1.- PAGAMENT DE LA SUBVENCIÓ

1.1.- Serà requisit previ per tal que l'Ajuntament pugi efectuar l'abonament de la subvenció la presentació per part de l'entitat beneficiària dels documents següents:

a) Certificacions oficials lliurades per les administracions competents que acrediten que l'entitat es troba al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i enfront de la seguretat social.

b) En tot cas, declaració responsable ajustada al model N04.

Aquests documents s'aportaran sempre abans de la signatura del conveni. En tot cas, serà causa sobrevinguda d'ineficàcia de l'acord d'aprovació del present conveni la no aportació dels documents requerits per part de l'entitat, per no haver acreditat els requisits generals previstos en la legislació per a obtenir la condició de beneficiària de subvencions públiques.

1.2.- En qualsevol cas, es podrà verificar l'abonament total de la subvenció en un sol pagament en qualsevol mes de l'any en curs, sempre que s'haja presentat i aprovat prèviament el compte justificatiu relatiu a l'execució de la totalitat del programa anual d'activitats objecte de subvenció. El pagament íntegre s'ha d'efectuar per la tresoreria municipal dins dels terminis previstos en el pla de disposició de fons.

### 2.- TERMINI I FORMA DE JUSTIFICACIÓ.

2.1.- El termini per a la justificació de les activitats subvencionades ha de presentar-se, en tot cas, abans del 30 de novembre de l'any en curs.

2.2.- S'admetran en tot cas els justificants de les despeses realitzades abans de la subscripció d'aquest conveni, sempre que facen referència a les activitats compreses en el programa anual subvencionat en aquest conveni.

2.3.- La justificació per part del representant de l'entitat del compliment de les condicions imposades i de la consecució dels objectius previstos en el present conveni es realitzarà per mitjà de la presentació davant de l'Ajuntament d'un Compte justificatiu del gasto realitzat, que estarà compost pels següents documents:

a) FITXA RESUM PROGRAMA EXECUTAT: Relació de totes les activitats subvencionades efectivament realitzades, amb detall agregat de les despeses i ingressos totals (*model N07*)

b) MEMÒRIES DE LES ACTIVITATS EXECUTADES: Per a cada una de les activitats incloses en el programa anual subvencionat, es complimentarà una memòria que constarà de tres parts diferenciades: en la primera es donarà compte del nivell de participació, objectius plantejats inicialment i objectius assolits i una referència de les eventuais incidències. En la segona part, es detallaran els tipus de despeses i dels ingressos efectuats. En la tercera, es farà una relació de les factures i justificants de les despeses realitzades, que hauran de tenir valor probatori en el tràfic jurídic mercantil. S'adjuntarà a dita relació còpies compulsades de les factures i justificants de despeses (*model N08*).

2.4.- D'acord amb la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, quan l'import del gasto subvencionable supere la quantia de 30.000 euros en el supòsit d'execucions d'obra, o de 12.000 euros en el supòsit de subministrament de béns d'equip o prestació de servicis per empreses de consultoria o assistència tècnica, el beneficiari està obligat a sol·licitar com a mínim tres ofertes de diferents proveïdors, amb caràcter previ a la contracció del compromís, llevat que no siga possible (per no existir en el mercat suficient nombre d'entitats que ho subministren o ho presten o que el gasto s'haguera realitzat amb anterioritat a la sol·licitud de la subvenció) i ha de quedar constància documental de tot això, així com de la justificació de l'elecció entre les ofertes presentades. Els documents acreditatius d'aquest procés de selecció empresarial s'hauran d'acompanyar al compte justificatiu de la subvenció.

2.5.- D'acord amb el previst a l'ordenança general municipal de subvencions, respecte de les ajudes de quantia inferiors a 3.000 € per any, la justificació es limitarà solament a la presentació per part de l'entitat beneficiària d'una *Memòria (model N09)* que relacionarà les activitats subvencionades i els seus costos.

La Memòria ha de ser conformada pel Regidor Delegat de l'Àrea a què pertanga el Centre Gestor del departament que promou l'expedient.

2.6.- En totes les justificacions el centre gestor impulsor de la subvenció comprovarà l'adequada regularitat, la realització de les activitats i el compliment de la finalitat que determinen la concessió o gaudi de la subvenció, i elevarà proposta de conformitat o disconformitat a la Junta de Govern Local per a l'aprovació o denegació de la justificació.

2.7.- L'incompliment de l'obligació de justificació de la subvenció en els termes establits en aquest conveni o la justificació insuficient de la mateixa comportarà el reintegrament de les quantitats indegudament cobrades, la impossibilitat d'obtenir qualsevol altre subvenció municipal i la imposició d'eventuals sancions administratives.

#### CINQUENA.- VIGÈNCIA I DURACIÓ DEL CONVENI

Aquest Conveni té vigor des de l'1 de gener de 2014 fins al 31 de desembre de 2014.

#### SISENA.- DENÚNCIA I MODIFICACIÓ DEL CONVENI



Les parts podran denunciar o modificar el present document en qualsevol moment per acord mutu.

## SETENA.- RESCISSIÓ DEL CONVENI

Seràn causa de resolució del present conveni de col·laboració:

- a) L'incompliment d'alguna de les estipulacions per qualsevol de les parts.
- b) La desaparició del seu objecte.
- c) La resolució per denúncia d'alguna de les parts per mitjà de preavis per escrit, raonant les causes, amb una anticipació de tres mesos a la data de venciment.

En cas de rescissió, les parts acordaran mútuament les compensacions que pertocuen en relació amb els compromisos existents en el moment de la rescissió, i s'abonaran en qualsevol cas totes les despeses realitzades i els compromesos en ferm fins a la data de la rescissió.

## HUITENA.- INTERPRETACIÓ I SEGUIMENT DEL CONVENI

Correspon interpretar el present conveni i resoldre els dubtes que pugen sorgir del seu contingut en la seua aplicació a la Comissió de Seguiment de caràcter paritari constituïda a aquest efecte, que estarà composta per l'Alcalde-President de l'Ajuntament de Mutxamel que la presidirà o regidor en qui delegue, el Regidor Delegat de Participació Ciutadana, el Regidor Delegat de Normalització Lingüística i el Director de l'Aspe. L'Entitat estarà igualment representada per tres membres designats per part de la seua junta directiva, que podran assistir a les reunions acompanyats d'assessors amb veu però sense vot.

## NOVENA.- JURISDICCIÓ

La resolució de les controvèrsies que pogueren plantejar-se sobre la interpretació i execució del present Conveni, han de resoldre's de mutu acord entre les parts.

Si no poguera aconseguir-se el dit acord, s'acorda expressament el sotmetiment a la jurisdicció contenciosa administrativa de les possibles qüestions litigioses sorgides sobre el seu contingut i aplicació, i han de ser resoltes, tal com es disposa en l'article 44 de la Llei de la Jurisdicció contenciosa administrativa, amb renúncia expressa a qualsevol altre fur.

## DESENA.- ALTRES FORMALITATS

Aquest document podrà ser elevat a escriptura pública a petició de qualsevol de les parts a costa seu, o quan així ho exigisca la legislació vigent.

I en prova de conformitat, es firma el present Conveni de Col·laboració en triple versió exemplar i a un sol efecte, en el lloc i la data dalt indicats.

PER L'AJUNTAMENT

PER L'ASSOCIACIÓ

Tercer.- Dispensar la constitució d'aval o garantia respecte dels pagaments fraccionats referits, atenent la condició del beneficiari com a entitat sense ànim de lucre i considerant que les seves activitats qualificades d'interès social rellevant i a fi d'evitar-li despeses que hi suposen una dificultat econòmica.

Quart.- Facultar el Sr. Alcalde per a la signatura de l'esmentat conveni, tan àmpliament com siga menester.

Cinqué.- Notificar els precedents acords als representants de l'entitat beneficiària, al registre municipal de convenis per a la seua inscripció, i donar-los publicitat en la forma prevista en les disposicions vigents.”

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad de todos los grupos municipales PP(12), PSOE(6), GEDAC(2) y EUPV(1), su aprobación.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) indica que se trata del convenio que anualmente se firma con dicha entidad, con un ligero incremento de su importe para este año.

El Sr. García Teruel (PSOE) dice que van a votar a favor al apoyar asociaciones y actuaciones que fomentan el uso del valenciano, y por tratarse de una actividad ya realizada con el consiguiente compromiso de subvención. Entiende que lo que debería hacerse es una política activa de apoyo real al valenciano, que actualmente no ve en la política del Partido Popular (ejem. uso frecuente del castellano en la publicidad de actos y actividades municipales).

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) dice que su voto va a ser a favor y apoya lo manifestado por el Sr. Portavoz del PSOE.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) manifiesta su voto a favor, y pide se incremente el importe de las subvenciones destinadas a actividades culturales, pues son muy inferiores a las de carácter festivo y religioso.

Réplica del Sr. Cuevas Olmo:

- Al Sr. Miralles Martínez: Que las cuantías se negocian con las entidades o asociaciones y se deciden de mutuo acuerdo con ellas, dentro de las posibilidades económicas que tiene el Ayuntamiento.

- Al Sr. García Teruel: Que se intenta utilizar ambas lenguas pero que, en ocasiones, por razón de coste económico, el texto de la publicidad solo se realiza en castellano.

Réplica del Sr. García Teruel:

- Al Sr. Cuevas Olmo: Que considera discutible que se diga que se usan las dos lenguas cuando en los folletos solo aparece en castellano/valenciano el título pero no el resto del texto.

### 3.2. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

3.2.1 Denuncia del contrato de "Servicio de mantenimiento de jardinería y limpieza del parque municipal el Canyar de les Portelles de Mutxamel"



Se da cuenta de la propuesta de acuerdo de fecha 13 de mayo de 2014, dictaminada en Comisión Informativa del Área de Servicios Generales de 21 de mayo de 2014, objeto de este expediente, que dice:

“Por resolución de Alcaldía de fecha 29.12.10, se adjudicó a la mercantil “Foresma, S.A.”, la prestación del servicio de “Mantenimiento de jardinería y limpieza del parque municipal el Canyar de les Portelles de Mutxamel”, por el periodo de tres años, y con la posibilidad de tres prórrogas anuales.

Visto informe de la Ingeniera Municipal, del que se desprende que es voluntad de la Concejalía el cambio en la forma de gestión del servicio, por lo que procede la denuncia del contrato en vigor, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Denunciar el contrato de servicio de “Mantenimiento de de jardinería y limpieza del parque municipal el Canyar de les Portelles de Mutxamel”, adjudicado a la mercantil Foresma, S.L., finalizando la prestación del servicio el próximo 14 de enero de 2015.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria del contrato para su conocimiento y efectos oportunos

TERCERO.- Dar cuenta del acuerdo a la Ingeniera Municipal y al Negociado de Cooperación.”

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por 19 votos a favor de los grupos municipales PP(12), PSOE(6), EUPV(1) y 2 votos en contra del grupo municipal GEDAC, su aprobación.

Previamente a la votación, se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica que se trata de la denuncia del contrato del servicio de mantenimiento de jardinería y limpieza del parque municipal y el comienzo, en su caso y a la vista de los informes técnicos municipales, del procedimiento de cambio a gestión directa a través de la Empresa Municipal del Suelo -EMSUVIM-.

El Sr. García Teruel (PSOE) manifiesta su conformidad al ser un trámite previo para estudiar el cambio a cualquier otra forma de gestión.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) manifiesta que uno de los pilares de su programa electoral ha sido y es que, todo el trabajo que genera el Ayuntamiento sea para trabajadores, autónomos y empresas que pagan sus impuestos en Mutxamel, considerando este proyecto el mejor plan de empleo para esta localidad. Que fue su grupo municipal quien propuso en su primer programa electoral la creación de una empresa municipal para gestionar la necesidad de suelo en Mutxamel así como los servicios que se prestan a los ciudadanos. Que esta propuesta fue copiada por el PSOE y EUPV pero para otros fines. Que hoy, el equipo de gobierno trae a aprobación la denuncia de este contrato motivada por el cambio a gestión directa del servicio a través de la empresa municipal EMSUVIM. Que cuando su grupo propuso la gestión directa de este servicio el PP lo consideró una utopía, aunque ahora diga que es una posibilidad, que entendemos propiciada por la proximidad de las elecciones locales.

Que el grupo municipal GEDAC va a votar en contra de su aprobación, porque la responsabilidad que tiene con Mutxamel les obliga a ello, y no entiende como ahora el PP quiere que asuma su gestión EMSUVIM, empresa que cobra al Ayuntamiento a razón de 60 euros la hora, se pregunta qué dirían los

ciudadanos si secundaran la propuesta, pues estarían apoyando un despilfarro más del PP, y este no es el espíritu de GEDAC.

Por todo ello pide al PP posponga su aprobación a después de las próximas elecciones, con una nueva Corporación y una nueva constitución de la empresa municipal del suelo.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) dice que su grupo municipal siempre ha apoyado la gestión directa de los servicios municipales por lo que va a votar a favor, y agradece al PP que tenga en cuenta a la empresa municipal EMSUVIM.

Réplica del Sr. Cuevas Olmo:

A los Sres. Portavoces de grupo: Que parece que todos los grupos municipales siempre han estado a favor de que EMSUVIM llevara a cabo todos los servicios municipales.

Al Sr. Martínez Ramos: Que su proyecto político es contradictorio, pues se erige en defensor de la empresa municipal pero luego se salen del Consejo de Administración de EMSUVIM, o votan en contra de que dicha empresa asuma la gestión de este servicio. Reitera lo manifestado en otras sesiones sobre el compromiso del PP de que todos los servicios que puedan prestarse a través de la empresa municipal, de manera eficiente y al menos con el mismo coste, así se haría.

Que la intención del PP es defender los intereses de los ciudadanos de Mutxamel y por esto toman ahora esta decisión.

Réplica del Sr. García Teruel:

Al Sr. Cañadas Gallardo: Que lo que hoy se trae a aprobación es la denuncia del contrato y en base a ello ha hecho su intervención, pero que si también se está discutiendo aquí la adjudicación de este servicio a EMSUVIM su intervención sería otra. Por lo que pide alguna aclaración.

Réplica del Sr. Martínez Ramos:

Al Sr. Cuevas Olmo: Que no se trata de un tema de capacidad del PP sino de su posición electoralista. Además consideran que EMSUVIM, tal y como está ahora constituida, no es una empresa viable, por ello el grupo GEDAC se salió del Consejo de Administración.

Réplica del Sr. Miralles Martínez:

Al Sr. Cuevas Olmo: Que no se trata de que todos los grupos municipales quieran asumirlo, pero que EUPV siempre defendió la gestión directa de los servicios municipales.

Contrarréplica del Sr. Cuevas Olmo:

- Al Sr. Miralles Martínez: Que la propuesta sale del partido político que tiene la mayoría, independientemente de que cada grupo municipal manifieste su posición. Pero que siempre hay grupos políticos que se erigen abanderados de las decisiones.

- Al Sr. García Teruel: Que es cierto que lo que se discute es la denuncia del contrato, pero como Portavoz de grupo lo que ha hecho es contestar a las preguntas planteadas por otros grupos en cuanto al posible cambio a gestión directa.

El Sr. Cañadas Gallardo cierra las intervenciones manifestando que lo que se trae a aprobación es la denuncia del contrato, al estar próximo su vencimiento. Que entendemos que es ahora cuando procede estudiar el cambio a otra forma de gestión, y no rescindir un contrato antes de que venza con la consiguiente indemnización. Reitera el compromiso del equipo de gobierno, no de ahora sino de hace un año, de valorar el cambio a gestión directa de los distintos servicios municipales, siempre que sea factible y así proceda.

### 3.3. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

#### 3.3.1 Modificación Ordenanzas Fiscales

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo de fecha 13 de mayo de 2014, una vez incluidas las enmiendas propuestas en Comisión Informativa del Área Financiera y Presupuestaria de fecha 21 de mayo de 2014, objeto de este expediente, que dice:



“En fecha 12/05/2014 se dicta providencia de esta Concejalía para la iniciación del correspondiente expediente de modificación de las ordenanzas que se citan en el punto primero de este acuerdo.

Resultando que, en cumplimiento de la susodicha Providencia, con fecha 13-05-12 se emite por el Negociado de Rentas y Exacciones el informe preceptivo que establecen los artículos del 15 al 19 y el 25 del R.D.L 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales que figura unido a este expediente.

Por todo ello, visto todo lo anteriormente citado, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

A) Modificación de la ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Se modifica el artículo 6.1 A) de la Ordenanza Fiscal, quedando redactado como sigue:

A) Turismos	Coefficiente de incremento	Cuota/Euros
De menos de 8 caballos fiscales	1,30	16,41
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	1,30	44,30
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	1,30	93,52
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	2,00	179,22
De 20 caballos fiscales en adelante	2,00	224,00

Se redacta una nueva Disposición Final:

Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal con sus correspondientes modificaciones entrará y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa, en virtud del acuerdo plenario de 30-05-2014., el mismo día de su publicación en el B.O.P., y será de aplicación con efectos del 1-1-2015.

B) Modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

La redacción que se da a los artículos modificados de la Ordenanza fiscal se ajusta al siguiente texto:

Artículo 1.-

Este Ayuntamiento, de conformidad con lo que establece el artículo 106.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de

marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana previsto en el artículo 104 de dicha Ley, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo dispuesto en esta Ordenanza.

#### Artículo 4.-

Está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el padrón de aquél. A los efectos de este impuesto, estará asimismo sujeto a éste el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

#### Artículo 5.-

1. No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

2. No se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

3. No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, que se le hayan transferido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

No se producirá el devengo del impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos el 50 por ciento del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios, a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre.

No se devengará el impuesto por las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de tiempo de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.





En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

## Artículo 6.

Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos:

a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.

b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles. A estos efectos, la ordenanza fiscal establecerá los aspectos sustantivos y formales de la exención.

## Artículo 7.-

Estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

a) El Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales, a las que pertenezca el municipio, así como los organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las comunidades autónomas y de dichas entidades locales.

b) El municipio de la imposición y demás entidades locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los organismos autónomos del Estado.

c) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.

d) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las mutualidades de previsión social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados.

e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a éstas.

f) La Cruz Roja Española.

g) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenios internacionales.

## Artículo 8.

1. Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos a que se refiere el párrafo b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

3. En las transmisiones realizadas por los deudores comprendidos en el ámbito de aplicación del artículo 2 del Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, con ocasión de la dación en pago de su vivienda prevista en el apartado 3 del Anexo de dicha norma, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente la entidad que adquiera el inmueble, sin que el sustituto pueda exigir del contribuyente el importe de las obligaciones tributarias satisfechas.

#### Artículo 9.

1.- La base imponible de este Impuesto, está constituida por el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

2.- Para determinar el importe del incremento real a que se refiere el apartado anterior, se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo, el porcentaje que corresponda en función del número de años durante los cuales se hubiese generado dicho incremento.

3.- El porcentaje anteriormente citado será el que resulte de multiplicar el número de años expresados en el apartado 2 del presente artículo por el correspondiente porcentaje anual, que será:

a).- Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo comprendido entre uno y cinco años: 3,1 por 100.

b).- Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta diez años: 2,8 por 100.

c).- Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta quince años: 2,7 por 100.

d).- Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta veinte años: 2,7 por 100.

#### Artículo 14.

En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 del artículo 9 se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido conforme al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, fuese inferior, en cuyo caso, prevalecerá este último sobre el justiprecio.



Artículo 16.

Se establece una bonificación de un 50% sobre el importe de la cuota de este impuesto en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión y constitución de derechos reales de goce limitativo de dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los cónyuges, descendientes y adoptados y de los ascendientes y adoptantes hasta segundo grado de consanguinidad, en las siguientes circunstancias:

a).- Esta bonificación se aplicará exclusivamente sobre la cuota correspondiente a la transmisión de la vivienda habitual del causante hasta la fecha del devengo del impuesto, acreditado este hecho por el certificado de empadronamiento.

b) El beneficio se aplicará, a solicitud del beneficiario, siempre que la declaración del impuesto se presente en los plazos legales establecidos en esta ordenanza.

Artículo 20

A la vista de la declaración y de la documentación presentada, el Ayuntamiento emitirá la oportuna liquidación o liquidaciones del impuesto, las cuales se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo y lugar de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

Se da una nueva redacción a la Disposición Final.

Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal con sus correspondientes modificaciones entrará y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa, en virtud del acuerdo plenario de 30-05-2014., el mismo día de su publicación en el B.O.P., y será de aplicación con efectos del 1-1-2015.

**C) Modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS.**

Se modifica el artículo 1 en los siguientes términos:

Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza.

Este Ayuntamiento, de conformidad con lo que establece el artículo 106.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por expedición de documentos, en aplicación de los artículos 57 y del 20 al 27 de dicha Ley.

Suprimir el apartado 4 del epígrafe segundo del artículo 7 de la Ordenanza Fiscal, cuyo texto es el siguiente:

“Proyecto de obras, reparcelación, urbanización, estudio de detalle y demás proyectos redactados por los técnicos municipales.....A juicio del técnico por imputación de los trabajos que se realicen. ”

Deberá renumerarse el actual apartado 5, con el número 4.

Modificar las cuotas recogidas en el apartado 1 del epígrafe sexto del artículo 7 con el siguiente desglose:

Epígrafe sexto: Expedición carnés de la Generalitat Valenciana.

1	<b>Carné de Alberguista</b>	
	a) Joven < 26 :Jóvenes de 14 a 25 años	6,00 €
	b) Joven > 26 : Jóvenes de 26 a 29 años	6,00 €
	c) Adulto : Mayores de 30 años	13,00 €
	d) Grupo : Número mínimo 10 personas	16,00 €
	e) Familiares : Matrimonio e hijos	21,00 €
	f) Sellos de Bienvenida visitantes extranjeros : Sin límite de edad	3,50 €
	La validez de este carné será de 1 año	

Se da una nueva redacción a la Disposición Final:

#### Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal con sus correspondientes modificaciones entrará y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa, en virtud del acuerdo plenario de 30/05/2014, el mismo día de su publicación en el B.O.P.

#### D) Modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENSEÑANZAS ESPECIALES EN OTROS ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES Y EVENTOS DEPORTIVOS.

Se modifica el artículo 5 apartado 2 con el título “FUTBOL-SALA” que pasa a denominarse “BALONCESTO, MINI-BASKET, VOLEIBOL, MINI-VOLEY, BALONMANO Y OTRAS MODALIDADES DEPORTIVAS O DEPORTES DE EQUIPO”.

Debe, por tanto, suprimirse toda alusión a fútbol-sala que se hace en dicho apartado.

El título de “FUTBOL 7”, pasa a denominarse “FUTBOL 8 Y 11”, igualmente cambia toda alusión a fútbol 7 que aparece en ese apartado.

El título “TENIS (Torneos y ligas)”, pasa a ser “TENIS, PADEL, FRONTENIS, PELOTA VALENCIANA, TENIS DE MESA Y BADMINTON (Torneos y ligas)”.

Añadir un nuevo título a este apartado 2 del artículo 5, denominado “CARRERAS O EVENTOS DEPORTIVOS POPULARES”, con una cuota de 3,00€ por participante.

Se da una nueva redacción a la Disposición Final:

#### Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal con sus correspondientes modificaciones entrará y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa, en virtud del acuerdo plenario de 30/05/2014, el mismo día de su publicación en el B.O.P.



E) Modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

Se modifica el artículo 1 con el siguiente texto:

Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza.

Este Ayuntamiento, de conformidad con lo que establece el artículo 106.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por expedición de documentos, en aplicación de los artículos 57 y del 20 al 27 de dicha Ley.

Dar una nueva redacción al artículo 5.

Artículo 5.- Cuota tributaria.

1.- La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

CATEGORÍA DE CALLES	CUOTA		
	ANUAL €/m <sup>2</sup> /anual	TEMPORAL €/m <sup>2</sup> /mes	
		01/01/-31/12	01/04-30/09
ESPECIAL	59,69	5,62	4,97
PRIMERA	49,74	4,68	4,14
SEGUNDA	41,45	3,90	3,45
TERCERA	34,54	3,25	2,88

2.-Por la utilización de toldos o marquesinas, separadores, sombrajes, postes para luces, etc., fijados en la vía pública en los términos que señala la Ordenanza Reguladora de Autorizaciones de mesas y sillas con finalidad lucrativa en terrenos de dominio público, se multiplicará por el coeficiente 1,25 la cuantía que resulte de la aplicación de la tarifa del apartado anterior.

3.-A los efectos previstos para la aplicación del apartado 1 anterior, se tendrá en cuenta lo siguiente:

La autorización y por tanto la ocupación, podrá ser por períodos mensuales, desde 1 a 12 meses, entendiéndose que la temporada tiene carácter anual y abarca el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre.

La cuota podrá ser anual o mensual, en este último caso el mes se considerará natural, del día 1 al 31 del mismo. La cuota será en todo caso irreducible.

En el caso de producirse ocupación del dominio público sin la consiguiente autorización, la cuota que se liquidará será la correspondiente al período anual.

4.-A efectos de clasificación de las calles por categorías, se estará a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de

construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Se procede a la modificación del artículo 6 de la Ordenanza Fiscal, que tendrá la siguiente redacción:

#### Artículo 6. Bonificaciones.

Exclusivamente para los ejercicios 2014 y 2015, y para todas las autorizaciones concedidas y referidas a periodos de ocupación comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de esos años, se aplicará una bonificación general del 50% sobre el importe de la cuota.

Esta bonificación será aplicable para aquellas autorizaciones correctamente solicitadas y cuyos interesados se encuentren al corriente del pago de esta Tasa.

Exclusivamente para el ejercicio de 2015, se aplicará una bonificación del 100% de la cuota, para aquellos casos en que la autorización de la ocupación de la vía pública por mesas y sillas suponga la creación de al menos un nuevo puesto de trabajo para su atención.

La bonificación sólo afectará a la parte de la cuota que se corresponda con el periodo que dure la contratación del nuevo personal.

Para poder acogerse a esta bonificación, que tendrá en todo caso carácter rogado, deberá acreditarse el cumplimiento del siguiente requisito:

1.- Estar al corriente en el pago de la Tasa regulada en esta ordenanza por liquidaciones practicadas con anterioridad.

2.- Mantenimiento del contrato de trabajo y alta en la Seguridad Social durante el periodo de ocupación para el que se ha solicitado la bonificación.

Para ello deberá aportar los documentos siguientes:

TC1 y TC2 del trabajador contrato para el periodo autorizado.

Nóminas de las retribuciones percibidas por el trabajador durante el mismo período.

Se da nueva redacción al apartado 5 del artículo 8 de la Ordenanza:

5.- En los casos en que se haya solicitado una bonificación sobre la cuota, conforme a lo establecido en el artículo 6 de esta Ordenanza Fiscal, se practicará la liquidación correspondiente con el importe bonificado, posteriormente y una vez finalizado el periodo de la bonificación solicitada, el Ayuntamiento requerirá al interesado para que aporte, en el plazo de 20 días, la documentación a que hace referencia el artículo 6 de esta Ordenanza. De no aportarse dicha documentación en los plazos señalados, se anulará la bonificación concedida, liquidándose las cantidades dejadas de ingresar.

Se da una nueva redacción a la Disposición Final:

Disposición Final



La presente Ordenanza Fiscal con sus correspondientes modificaciones entrará y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa, en virtud del acuerdo plenario de 30/05/2014, el mismo día de su publicación en el B.O.P.

F) Modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATográfico.

Se modifica el artículo 1 con el siguiente texto:

Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza.

Este Ayuntamiento, de conformidad con lo que establece el artículo 106.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por expedición de documentos, en aplicación de los artículos 57 y del 20 al 27 de dicha Ley.

Se establece en el apartado B) del artículo 5 de dicha ordenanza un nuevo punto 4 con el siguiente texto:

4.- Por la transmisión de la autorización para la venta no sedentaria por la ocupación de terrenos de uso público, un 25% sobre el importe del canon anual.

Se da una nueva redacción a la Disposición Final:

Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal con sus correspondientes modificaciones entrará y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa, en virtud del acuerdo plenario de 30/05/2014, el mismo día de su publicación en el B.O.P.

G) Modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE LA VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.

Se modifica el artículo 1 con el siguiente texto:

Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza.

Este Ayuntamiento, de conformidad con lo que establece el artículo 106.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por expedición de documentos, en aplicación de los artículos 57 y del 20 al 27 de dicha Ley.

Se modifica el artículo 5.D) 1 de la Ordenanza, con la siguiente redacción:

D) Concesión y adquisición de placas	
1- Placas de vado permanente y temporal	38,13 €

Se da una nueva redacción a la Disposición Final:

#### Disposición Final

La presente Ordenanza Reguladora, con sus correspondientes modificaciones, entrará y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa, en virtud del acuerdo plenario de 30/05/2014, el mismo día de su publicación en el B.O.P.

SEGUNDO: Se proceda a la publicación de la modificación de las Ordenanzas Fiscales en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de máxima tirada provincial, a los efectos, de que en el plazo de treinta días los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas como así establece el art. 17 puntos 1 y 2 del R.D.L. 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO: Una vez finalizado el plazo de exposición al público, regulado en el apartado anterior, sin que durante el mismo se hayan presentado alegaciones o reclamaciones, el presente acuerdo provisional se entenderá automáticamente elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo expreso, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante nuevo edicto, el texto íntegro de la modificación de la Ordenanzas Fiscales, todo ello de conformidad con los puntos 3 y 4 del artículo 17 del citado texto legal.”

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad de todos los grupos municipales PP(12), PSOE(6), GEDAC(2) y EUPV(1), su aprobación.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica que lo que se pretende con esta modificación de ordenanzas es, aparte de modificar algunos hechos imponible y la actualización normativa, reducir la carga fiscal de los ciudadanos y fomentar la actividad económica del municipio.

Enumera cuales son la modificaciones más importantes a juicio del equipo de gobierno:

- La reducción del coeficiente, del 1'5 al 1'3, en el impuesto de vehículos de un máximo de 16 cf.
- En el caso de las plusvalías, la bonificación en caso de transmisión de derechos constituidos sobre la vivienda habitual, del 50% a cónyuges, descendientes, adoptantes, ascendientes y adoptados.
- En cuanto a la tasa por ocupación de la vía pública con mesas y sillas, se establece una nueva tarifa -reducida con respecto a la anterior-, unas bonificaciones para los años 2014 y 2015, con una tarifa reducida del 50% a propuesta del resto de grupos municipales, y una bonificación del 100% solo para el 2015 de la tarifa cuando venga supeditada a la creación de cualquier puesto de trabajo.

En cuanto a las ordenanzas fiscales modificadas, señala:

Que en relación al IVTM va a suponer una bajada del 13% en todos los vehículos cuya cilindrada sea inferior a 16cf.

En cuanto a la ordenanza fiscal de plusvalía, se recoge alguna de las cuestiones planteadas en la moción presentada por el PSOE como la dación en pago y la actualización de la normativa legal -RD





6/2012 y disposiciones posteriores al 2009-. Explica los requisitos necesarios para tener derecho a la bonificación del 50% de la cuota así como la fecha de su entrada en vigor -1 de enero de 2015-.

En la ordenanza de expedición de documentos, se elimina el art 7.4 referido a la tasa por redacción de proyectos por técnicos municipales, que nunca se ha llegado a cobrar; se modifica lo referente a los carnets de alberguista adaptando la tarifa al incremento de 1€ hecho por Consellería.

La tasa por enseñanzas especiales y eventos deportivos, se actualiza incluyendo nuevos deportes, así como una nueva tarifa de 3€ para las carreras, siempre que no tengan carácter solidario.

En la tasa por ocupación con mesas y sillas se pretende reducir la carga impositiva y fomentar el empleo. Hay una nueva tarifa -más económica si se pide anualmente en vez de mes a mes- y dos tarifas en función de los meses -invierno o verano-. Supone por tanto la reducción de tarifa entre el 12 y el 15%.

Se modifica el tema de la transmisión de los puestos del mercadillo, con una nueva tasa del 25% sobre el importe del canon anual para control de la transmisiones que se están realizando en el mercadillo. Se modifica la tarifa por colocación de placas de vados.

El Sr. García Teruel (PSOE) explica que la razón del voto a favor se debe a que se ha recogido en estas ordenanzas las modificaciones propuestas por su grupo, en concreto:

- La modificación del artículo 1 de las ordenanzas adaptándolas a la legislación vigente y que ya reclamó el PSOE hace tiempo y teniendo en cuenta el recordatorio hecho por alguna sentencia judicial de dicho desfase legal.

- En la ordenanza de plusvalía, se atiende 3 de las 4 modificaciones que propuso el PSOE en la moción del pleno de noviembre 2013, en concreto el artículos 6 -exenciones en las transmisiones de bienes declarados de interés cultural-, art. 8 -sujetos pasivos en dación en pago de la vivienda-, y art.16 -bonificación del 50% de la cuota del impuesto en transmisiones de vivienda habitual-.

Que, por tanto, el desconocimiento que el Sr. Cuevas Olmo dijo que tenía el grupo municipal PSOE sobre las normas administrativas en pleno de noviembre de 2013, no parece que sea tan grande, y esperaban alguna disculpa o explicación mayor, pero no ha sido así. Que se alegra que el PP haya rectificado ahora, por lo que supone de beneficio para los ciudadanos.

También se ha atendido la petición de ampliar a 2 años, la bonificación a los comerciante que pongan mesas y sillas en los espacios públicos como medida para fomentar el comercio local.

Lamenta que no se haya contado previamente con el Consejo Local de Comercio o que se demore la facilitación de aparcamiento en el patio del antiguo colegio El Salvador. Así mismo no comparten la inclusión de una tasa por transmisión de la autorización de venta en el mercadillo de los miércoles.

Por coherencia y al ser muchas de las modificaciones propuestas pedidas por su grupo municipal, votarán a favor.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) manifiesta que siempre que se trate de beneficiar a los ciudadanos de Mutxamel, reduciendo impuestos y activando la economía local, su voto va a ser a favor.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) dice que votarán a favor en cuanto supone una reducción de la carga fiscal y no afectar, en gran medida, a los ingresos municipales. Pero que muestra su preocupación en el tema del empleo, pues es cierto que se fomenta el empleo -habla de contratación de 3 ó 6 meses- pero en precario.

Réplica del Sr. Cuevas Olmo:

- Al Sr. García Teruel: Que pide disculpas si se vieron ofendidos, pero sí había desconocimiento del procedimiento administrativo cuando querían cambiar el devengo y la prescripción. Que le agradece el voto a favor pero que aquí están para trabajar para los ciudadanos de Mutxamel, y que traen propuestas que esperan sean apoyadas por todos los grupos de forma unánime, pero que no siempre puede ser así.

Que en relación a la habilitación de una zona de aparcamiento, está pendiente de informes valorativos que creen necesarios, pero que se va a hacer.

- Al Sr. Miralles Martínez: Que en relación al empleo, la ordenanza dice que la bonificación del 100% es solo para el año 2015, a partir de esa fecha será decisión del nuevo equipo de gobierno.

Agradece el voto unánime de todos los grupos municipales.

Réplica del Sr. García Teruel:

- Al Sr. Cuevas Olmo: Que entiende cual es el juego político, pero le recuerda que en el pleno de noviembre de 2013, el Sr. Portavoz del PP descalificó globalmente la moción y no un aspecto de ella.

Que la razón de insistir en el tema del aparcamiento, es porque desde que se planteó -hace 8 meses- ha pasado tiempo suficiente para tomar una decisión.

Contrarréplica del Sr. Cuevas Olmo:

- Al Sr. García Teruel: Que se hace lo más rápido posible, pues quien está mas interesado en hacer una actuación que beneficia a los ciudadanos es el equipo de gobierno. Que ratifica lo dicho en el pleno de noviembre de 2013 sobre el desconocimiento del sistema tributario cuando pretendía el PSOE en su moción modificar el devengo y la prescripción de una ordenanza. Y le recuerda que en dicho pleno instó al PSOE a que, cuando se trajera esta modificación, se adhieran a la misma, y además no se descartó que se fuera a ponerse en marcha esa bonificación de las plusvalías sino que en los términos en que se planteaba en la moción no era posible, cosa que se ha demostrado con la propuesta que se ha traído aquí hoy.

Añade el Sr. Cañadas Gallardo que dentro del programa electoral del PP estaba la reducción de tasas e impuestos, siendo esto una muestra más que una vez que la situación del Ayuntamiento se va estabilizando se pueden tomar decisiones de este tipo, agradeciendo a la vez el voto a favor de todos los grupos políticos municipales. En cuanto al aparcamiento falta que la policía nos facilite el plano de la pintura y decidir si se deja una puerta o dos -calles Martínez Orts y Ramón y Cajal-.

### 3.3.2 Expediente número 2014/010 de modificación de créditos al presupuesto de 2014 por créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo de fecha 12 de mayo de 2014, dictaminada en Comisión Informativa del Área Financiera y Presupuestaria de 21 de mayo de 2014, objeto de este expediente, que dice:

“Visto los informes presentados a la oficina presupuestaria, por los centros gestores de Servicios, Cultura y Servicios Económicos, para la modificación de créditos, de gastos que por su naturaleza y urgencia no se pueden demorar hasta el próximo ejercicio,

SE PROPONE:

PRIMERO: Aprobación del expediente número 2014/010 de modificación de créditos al presupuesto de 2014 por créditos extraordinarios y suplementos de crédito, a continuación detallado, previo informe de la Intervención Municipal que obra en su expediente:

#### CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Partida	Descripción	Importe
231.16230.2269903	TRATAMIENTO DE RESIDUOS: PLANTA PIEDRA NEGRA.	121500,00

TOTAL CREDITOS EXTRAORDINARIOS.....121500,00

#### SUPLEMENTOS DE CREDITOS

Partida	Descripción	Importe
310.33509.2260900	ACTIVIDADES CULTURALES Y	520,00



	DEPORTIVAS	
400.01100.91300	CUOTAS AMORTIZACION PRESTAMOS	2326000,00

TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITO.....2326520,00

## BAJAS POR ANULACION

Partida	Descripción	Importe
231.16200.2270001	SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS	121500,00

TOTAL BAJAS POR ANULACION.....121500,00

## AUMENTO DE LAS PREVISIONES DE INGRESO

Concepto	Descripción	Importe
39900	OTROS INGRESOS DIVERSOS (RECURSOS EVENTUALES)	520,00
87000	PARA GASTOS GENERALES.	2326000,00

TOTAL AUMENTO DE LAS PREVISIONES DE INGRESO.....2326520,00

SEGUNDO: Proceder a la publicación inicial en el B.O.P. del referido expediente, por plazo de 15 días a efecto de posibles alegaciones y reclamaciones, con los mismos trámites que para la aprobación del Presupuesto, señalando que en el caso de no producirse alegaciones se entenderá definitivamente aprobados, publicándose en el citado boletín el resumen por capítulos de la citada modificación.

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por 12 votos a favor del grupo municipal PP, 8 abstenciones de los grupos municipales PSOE(6), GEDAC(2) y 1 voto en contra del grupo municipal EUPV, su aprobación.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica que las partidas más relevantes se refieren a la cantidad a consignar con ocasión del nuevo pliego del servicio de recogida de basuras y el canon de vertido que asumirá, desde el momento de su adjudicación, el Ayuntamiento, así como la cantidad destinada a pagar anticipadamente el préstamo pedido para el pago a proveedores en el 2012 -de más de tres millones seiscientos mil-, quedando a lo largo de este ejercicio definitivamente pagado.

Los Sres. García Teruel (PSOE), Martínez Ramos (GEDAC) manifiestan la abstención de su grupo.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) dice que vota en contra pues no comparte que, con las necesidades que tiene Mutxamel, se destine la cantidad de 2.326.000€ a amortizar ese préstamo.

Réplica del Sr. Cuevas Olmo:

Al Sr. Miralles Martínez: Le recuerda que alguna responsabilidad tendrá de las deudas que este Ayuntamiento tenía en el 2011. Que lo que se hace aquí es pagar lo que se debía, no se puede hacer otra cosa porque por imperativo legal el remanente de tesorería debe destinarse a la amortización de los

préstamos que se tengan. Que si este Ayuntamiento no hubiera pedido ningún préstamo ahora no habría que pagar nada.

Réplica del Sr. Miralles Martínez:

Al Sr. Cuevas Olmo: Que es cierto que es un imperativo legal pero motivado por la modificación del art. 135 de la CE y en la cual se priorizó el techo de gasto. Que asume la parte de culpa que le corresponde, pero no entiende como se destina esa cantidad a amortizar un préstamo en vez a cubrir necesidades de Mutxamel.

Contrarréplica del Sr. Cuevas Olmo:

Al Sr. Miralles Martínez: Que no tiene que echar la culpa a las modificaciones legislativas sino a la gestión que hizo su grupo en su etapa de gobierno municipal. Le reitera que sin deuda no habría préstamo y ahora no se tendría que pagar nada. Que la forma de gobernar del PP es pagar lo que se debe, y cuanto antes mejor. Que como responsable del Área se encuentra muy satisfecho de amortizar el préstamo.

Termina las intervenciones el Sr. Cañadas Gallardo diciendo que le parece incoherente la intervención del Sr. Miralles Martínez, pues por un lado habla de cumplir la ley pero luego por otro pide que no se cumpla -no se pague a los bancos-. Que además lo que trata con esa amortización es evitar el pago de intereses derivados de dicho préstamo.

### 3.4. AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAC)

#### 3.4.1 Prestar conformidad a la Memoria valorada de las obras de construcción de la red de saneamiento en las zonas consolidadas del Plan Parcial Río Park

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo de fecha 15 de mayo de 2014, dictaminada en Comisión Informativa del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad de fecha 22 de mayo de 2014, objeto de este expediente, que dice:

“En relación con el vertido de aguas residuales a fosa séptica sin autorización, en el ámbito del Plan Parcial “Río-Park”, la Confederación Hidrográfica del Júcar ha realizado los siguientes requerimientos al Ayuntamiento de Mutxamel:

RGE de 01/04/2010, Requerimiento de cese de vertido de aguas residuales sin autorización a fosa séptica.

RGE de 23/04/2010, Solicitud de informe en el procedimiento administrativo de autorización de vertido de aguas residuales a dominio público hidráulico procedentes de viviendas unifamiliares.

RGE de 03/05/2010, iniciación de oficio del procedimiento administrativo para autorización del vertido de aguas residuales procedentes de saneamiento.

RGE de 17/11/2011, requerimiento de documentación en el expediente para la autorización de vertido de aguas residuales procedentes de saneamiento.

RGE de 30/04/2012, requerimiento de documentación en el expediente para autorización de vertido de aguas residuales procedentes de saneamiento, consistente en “Plan de ejecución de la red secundaria de saneamiento de la zona carente de alcantarillado, así como los plazos de conexión de todas las viviendas integrantes de la Urbanización”.

El Ayuntamiento de Mutxamel adoptó acuerdo en sesión celebrada el 26 de marzo de 2013, en relación con la problemática general de los vertidos a fosa séptica en las



diferentes urbanizaciones del Término Municipal, dando traslado del mismo a la Confederación Hidrográfica del Júcar. En el acuerdo no se concretaban las condiciones de los requerimientos efectuados desde ese Organismo, para la resolución de la problemática existente, en concreto con las viviendas del Plan Parcial “Río-Park”, que están situadas en la cuenca este que vierte hacia el Río Seco.

No obstante, como consecuencia de las gestiones que se están llevando a cabo por la EMSUVIM S.L.U. con la CHJ, sobre la autorización para la construcción del Colector Primario de saneamiento del PAI sector Aeródromo, por terrenos del dominio público hidráulico del Río Seco, hasta su entronque con el Colector Primario del Sector “Riodel”, se ha visto al posibilidad de entroncar a este nuevo Colector Primario, el secundario de las viviendas situadas en la zona este del Plan Parcial, lo que conllevaría la contestación al requerimiento de la Confederación Hidrográfica del Júcar de 30/04/2012.

Por todo lo cual, teniendo en cuenta que esta actuación se encuentra relacionada con la encomienda de gestión del PAI Sector Aeródromo, a la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Mutxamel, S.L.U., por el Arquitecto D. José Luis Gutiérrez Álvaro se ha redactado Memoria Valorada de la actuación, para la construcción de la red de alcantarillado de la zona este consolidada, del Plan Parcial “Río-Park”, que ha sido expuesta a los responsables de la CHJ, donde se hace constar las características de la red, el presupuesto y los plazos para la puesta en servicio y la conexión de las viviendas a la red general de saneamiento del Municipio.

En atención a todo lo expuesto, SE ACUERDA:

PRIMERO: Prestar conformidad a la Memoria Valorada para la construcción de la red de saneamiento en las zonas consolidadas del Plan Parcial “Río-Park”, redactada por el Arquitecto D. José Luis Gutiérrez Álvaro, que da respuesta al último requerimiento de la Confederación Hidrográfica del Júcar, sobre el cese de vertido de aguas residuales sin autorización a fosa séptica en esta urbanización.

SEGUNDO: Remitir copia del acuerdo acompañado de la Memoria Valorada a la Confederación Hidrográfica del Júcar, facultando al Alcalde a realizar las gestiones necesarias ante este Organismo, para la resolución de este asunto”.

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por 19 votos a favor de los grupos municipales PP(12), PSOE(6), EUPV(1), y 2 abstenciones del grupo municipal GEDAC, su aprobación.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Explica el Sr. Cuevas Olmo (PP) que se trata de la construcción de la red de saneamiento de las zonas consolidadas de Río Park con ocasión de la red primaria del sector del aeródromo.

El Sr. García Teruel (PSOE) dice que van a votar a favor, si bien recuerda al equipo de gobierno que hace más de un año que se comprometió con los vecinos de esta urbanización a presentar el proyecto de alcantarillado de esa zona, que era lo que realmente urge e interesa a estos ciudadanos.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) manifiesta la abstención de su grupo.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) vota a favor.

El Sr. Bermejo Castelló (PP) explica que no se puede realizar el proyecto sin tener autorización de Consellería.

El Sr. García Teruel recuerda que en la Junta de vecinos del 27 de abril de 2013 el Sr. Concejal dijo que en breve plazo se presentaría el proyecto.

El Sr. Bermejo reitera lo manifestado en cuanto a la autorización de Consellería.

Cierra las intervenciones el Sr. Cañadas Gallardo (PP) diciendo que según lo que le han manifestado los vecinos lo que querían conocer es el costo del alcantarillado y por eso se hace esta memoria valorada, como primer paso para su ejecución. Además señala que se trata de la red secundaria de alcantarillado, no la primaria que la va a ejecutar el Plan Especial del Aeródromo del Sector A.

#### 4. MOCIONES

##### 4.1 Moción presentada por el grupo municipal EUPV "calidad y funcionamiento del transporte comarcal".

Se da cuenta de la Moción de fecha 29 de abril de 2014 presentada por el grupo municipal EUPV, que dice:

“D. Salvador Miralles Martínez, Portaveu del Grup d'Esquerra Unida Mutxamel, en representació del mateix, ve a formular per a la seva aprovació la següent MOCIÓ:

#### EXPOSICIÓ DE MOTIUS

Amb motiu de les noves reestructuracions i supressió d'autobusos en les línies de la comarca de L'Alacantí i, en particular, en la línia 23, ha suposat un augment dels temps de freqüència de pas i una supressió de parades.

Tot això s'ha traduït en:

1.- pèrdua de qualitat assistencial d'un servei públic amb una gran demanda,

2.- una saturació de viatgers en determinades hores punta, amb situacions tibants entre viatgers i conductors sent aquests últims aliens a la problemàtica derivada d'una versió mercantilista d'una necessitat pública.

Diverses associacions de veïns, entre les quals es troben l' Associació de Veïns L'Assut; l' Associació de Veïns Salafranca; l' Associació de Veïns Sant Joan Sud; Federació d'Associacions de Veïns de les Urbanitzacions de Mutxamel; ja van subscriure i van declarar a través dels Registres de la Diputació d'Alacant, Ajuntament de Sant Joan, Ajuntament de Mutxamel i Conselleria de Transports, amb data de 17 de desembre de 2013, un escrit de petició i millora del transport de la comarca amb motiu del conflicte existent.

Comprovant que no han estat recollides les propostes de millora, urgim al seu compliment i a donar resposta a aquestes necessàries peticions fent pública nostres demandes de solucionar ràpida i eficientment les connexions de la comarca.



Per tot l'exposat sol·licitem al Ple de l'Ajuntament de Mutxamel els següents

## ACORDS

1.- Convocar una taula general de transport públic, amb caràcter d'urgència, sent aquesta integrada pels agents socials implicats (veïns, sindicats, Administració, associacions de discapacitats, etc.).

2.- Prestació pública i directa del servei comarcal de transport com a eix central per a la seva necessària viabilitat.

3.- Manteniment i millora dels llocs de treball com a peça fonamental de la prestació del servei.

4.- Noves connexions entre El Campello i Sant Vicent (universitat) tot l'any, amb pas per Sant Joan, Mutxamel i Tangel, integrades en el TAM.

5.- Tarifes basades en preus socials i major nombre de beneficiaris en les reduccions tarifàries.

6.- Augment dels horaris nocturns per facilitar els desplaçaments als treballadors amb varietat horària.

7.- Que els següents acords es traslladin i transmetin als Ajuntaments implicats, la Diputació d'Alacant, la Conselleria de Transports i aquelles entitats administratives encarregades o responsables d'aquest sector de servei.”

Moción que se rechaza, por 12 votos en contra de su aprobación del grupo municipal PP, 8 abstenciones de los grupos municipales PSOE(6) y GEDAC(2) y 1 voto a favor del grupo municipal EUPV.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Miralles Martínez (EUPV): Que todos las personas, usuarios o no del transporte público, son conscientes de la precarización de los servicios prestados a la ciudadanía a causa de los recortes y otras medidas de mal ajuste económico. Con las medidas que se han ido aplicando, el servicio se ha encarecido y perdido calidad asistencial dada la gran demanda que hay. Que otro gran problema es la masificación y aglomeración en determinadas horas, que a causa de esa saturación de viajeros provoca situaciones tensas entre estos y también con los propios conductores, que nada tienen que ver pero que siempre están en el “ojo del huracán”. Las diferentes asociaciones de vecinos y otras agrupaciones han presentado escritos y peticiones totalmente ignoradas por una visión mercantilista del servicio de transporte, y no quiere decir que este pleno lo hay ignorado, pues en el mes de octubre consensuó una moción a iniciativa del PSOE, pero lo que es una realidad es que la situación está empeorándose, por lo que

habrá de seguir insistiendo y trabajando en ello. Además se ha recogido un centenar de firmas reivindicando un servicio público de transporte digno y de calidad.

El Sr. Cuevas Olmo (PP) manifiesta que en octubre de 2013 el Ayuntamiento de Mutxamel hizo una Declaración Institucional, apoyada por todos los grupos políticos, en iguales términos (*lee parte dispositiva*) aunque parece que dicha declaración institucional no le vale al Sr. Concejal proponente, y presenta otra moción para erigirse en abanderado de la causa. Por ello el PP no va a apoyar la moción, manteniéndose en la declaración institucional de octubre de 2013.

El Sr. García Teruel (PSOE) dice que le ocasiona un problema muy serio esta moción, pues como ha dicho el Sr. Portavoz del PP en octubre de 2013 se aprobó por este Ayuntamiento Pleno una declaración institucional, prácticamente igual, que la moción que hoy se trae. Que se le olvida decir al Portavoz de EUPV que dicha Declaración Institucional nació por una moción presentada por uno de los grupos municipales, que antepuso el consenso con todos los demás grupos a la bandera oportunista y partidista que parece haber en esta iniciativa. Que pueden estar de acuerdo, quizás, en que esa declaración ha sido más o menos útil, pero le parece poco elegante la utilización ventajista del tema, por ello su voto va a ser de abstención.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) manifiesta que, al haber una declaración institucional aprobada por este Ayuntamiento, esta moción no es más que propaganda de un partido, por lo que se va a abstener.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) niega que se trate de propaganda de un partido político, porque pidió a los demás grupos la realización de una declaración institucional que luego no prosperó. Parece como si el mero hecho de hacerla una vez, sea suficiente para cumplir el trámite y dejarla en el cajón, pues entiendo que no hay perspectivas de mejora en este tema sino todo lo contrario -ERE, saturación de autobuses, etc.-. Pide la implicación de todos los grupos políticos para seguir trabajando. Que lo que se pretende es mejorar el servicio público de Mutxamel, pues la única línea que disponemos es la línea 23, que empeora cada vez más. En enero de 2013, hubieron 225.806 pasajeros mientras que en enero de 2014, 121.000, en febrero de 2013 215.000 y en febrero de 2014, 186.000, y son datos preocupantes pues al estar el servicio cada vez más deteriorado la gente opta por otras alternativas. Repite que esta moción no tiene carácter partidista sino que tiene como fin trabajar por el servicio público de transporte.

Réplica del Sr. Cuevas Olmo (PP):

Al Sr. Miralles Martínez: Reitera lo ya manifestado sobre la existencia de una declaración institucional en este mismo sentido y aprobado por este pleno.

Réplica del Sr. García Teruel (PSOE):

Al Sr. Miralles Martínez: Que no entiende que la solución sea una nueva declaración institucional, tampoco se puede decir que no nos ocupamos del tema porque en casi todas las sesiones plenarias se ha hecho alguna pregunta sobre el particular, se ha denunciado las deficiencias del servicio, se ha pedido al equipo de gobierno una mayor implicación. Que el grupo socialista es consciente de las deficiencias del





servicio, reiteran una actuación mayor y nos comprometimos con el equipo de gobierno para cualquier iniciativa, pero no se van a sumar a iniciativas de este tipo.

El Sr. Cañadas Gallardo (PP) manifiesta que alguno de los puntos de la declaración institucional aprobada por todos los grupos políticos en octubre de 2013, y que el grupo EUPV obvia, se están cumpliendo -creación mesa de transporte, ERTE negociado con los sindicatos y no ERE-. Que hay temas que no se han solucionado pero en 6 meses no se puede solucionar todo. Facilita al Sr. Portavoz datos oficiales de frecuencia de la línea 23, donde se observa un aumento de la misma de 8 a 12/15 minutos, pero a la vez se han sustituido los autobuses normales por articulados. Que el problema es que esta línea también se ocupa del traslado desde Alicante al hospital de San Juan, donde se producen masificaciones a primeras horas de la mañana, y sobre ello ha tenido varias reuniones en la que ha pedido una solución. En cuanto al número de de plazas ofertadas en 2013 fueron 19.352 a lo largo de todo un día y se cubrieron 9.300, en el 2014 se ofertaron 16.000 plazas y se cubrieron 7.800, lo que demuestra que el servicio se cubre con solvencia, con la sola aglomeración de primera hora de la mañana.

Contrarréplica del Sr. Miralles Martínez:

Al Sr. Cañadas Gallardo: Que el servicio ha bajado porque se ha deteriorado.

## 5. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

No hubo.

## 6. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se formulan los siguientes:

Sr. García Teruel (PSOE):

1. Pide transmita la enhorabuena a los nuevos agentes de la Policía Local, al no haberlo podido hacer personalmente por no ser invitados a dicho acto institucional, del que solo tuvieron conocimiento por su publicación en periódico “La Rambla”.

Contesta el Sr. Alcalde que no fue un acto institucional sino de bienvenida a los nuevos agentes.

2. En el pleno de 25 abril, en la página 58, el Sr. Alcalde hizo mención a un informe de servicios sociales sobre las ayudas de emergencia, pide copia completa del mismo.

3. Que se está en una época de sequía preocupante que está poniendo en peligro cosechas agrícolas e incluso puede tener consecuencias para el abastecimiento humano este verano, mientras miles y miles de litros agua depurada se siguen vertiendo al mar por incumplimiento de la administración del Partido Popular de los acuerdos y convenios firmados. Que se ha anunciado distintos plazos para la ejecución de esta obra, pero todos han quedado en nada, por lo que le vuelven a preguntar por esta inversión, si hay alguna novedad, fechas, etc.

El Sr. Alcalde reitera lo ya manifestado en otras ocasiones de que el proyecto quedaría redactado en el primer trimestre del 2014, le consta que ya se ha adjudicado la redacción

del proyecto, pero no se atreve a decirle ninguna fecha más, pues existía el compromiso del Sr. Conseller de ejecución que todavía no se ha cumplido.

El Sr. García Teruel dice, que según la información que dispone, ni siquiera se ha hecho el proyecto.

Contesta el Sr. Alcalde que está adjudicado pero que deberá redactarse el proyecto, además señala que esa agua no es para consumo humano.

El Sr. García Teruel pide al Sr. Alcalde, o a quien corresponda del equipo de gobierno, que insistan y se interesen por este proyecto.

4. Que en el pleno de marzo preguntaron si estaban de acuerdo con la pérdida de competencias municipales que suponía la Ley de racionalización y sostenibilidad de la administración local o si se iba a recurrir, a lo que nos contestaron que estaban de acuerdo por lo que no se iba a recurrir. Que dicha ley establece en los arts. 25 y 26 que, a partir del próximo 31 de diciembre, los Ayuntamientos no pueden mantener los conservatorios de música, salvo que la Corporación solicite la delegación de esta competencia a la CC.AA y ésta se lo conceda, sin que les conste que se haya hecho hasta ahora. Por eso y al estar iniciándose el proceso de matriculación para el curso 2014/2015 pide se hagan los trámites que procedan para dar seguridad a las familias antes de encontrarse en una situación de indefinición o inseguridad.

Contesta el Sr. Alcalde que lo que hay que hacer ya está hecho, se han interesado en ver si algún problema en seguir ejecutando esa competencia, pues se apostó en seguir con el conservatorio y va a seguir siendo así. En caso contrario debería ser Consellería quien dijera que lo asumen ellos o, en su caso, hacer la delegación de competencias. Por tanto el Conservatorio va a ser de competencia municipal, con la ayuda de Consellería que está prevista y pediremos que sea más.

Pregunta el Sr. García Teruel si tenemos ya la delegación de competencias, pues el 22 de mayo les sorprendió la noticia de la Alcaldesa del Ayuntamiento de San Vicente que manifestó que era necesario una delegación expresa.

Contesta el Sr. Alcalde que Mutxamel dispone de un convenio en vigor, por lo que no hay ningún problema y el Ayuntamiento seguirá asumiendo dicha competencia.

5. Que viendo la zona verde y arbolado de Río Park y les preocupa la falta de riego y limpieza en todas las zonas verdes, por lo que pide una intervención del área de mantenimiento.

6. Que el pasado 1 de mayo se celebró el Día de Santa Faz y, por primera vez en muchos años, mucha gente de Mutxamel no pudo asistir a la tradicional romería por falta de autobuses de la línea 23 para bajar a Alicante. Preguntan si desde Alcaldía se hizo alguna gestión previa para que se incrementara, teniendo en cuenta las características del día y del servicio, y si a raíz de las deficiencias producidas se han pedido explicaciones a la empresa, o se ha hecho alguna queja o se ha tomado alguna iniciativa.

Contesta el Sr. Alcalde que si se pidieron explicaciones a la empresa, que contestó por escrito diciendo que hubo un incremento en Mutxamel de 155 viajeros y que este



incremento supone la capacidad de 3 autobuses normales. Que el nivel de servicio fue el mismo que el año anterior -22 autobuses especiales-, que el problema es que toda la gente quiere desplazarse a Alicante a la misma hora y se producen aglomeraciones en las paradas, pero que sobre las 8:30 horas ya se había recogido a todo el mundo y quedaba prácticamente nadie en las paradas. Que de cara a otras ediciones se debería estudiar la posibilidad de realizar una única parada en Mutxamel al ser más fácil gestionar la cola y optimizar mejor los servicios.

Que sí se preocupó por el tema, pero que fue un día puntual que igual ya no se vuelve a repetir, aunque el servicio se prestó como en años anteriores.

Sr. Bernabeu Pastor (PSOE):

Pregunta por el estado y previsiones que tiene el equipo de gobierno en relación proyecto del Museo de Arcadi Blasco, y manifiesta su preocupación al tratarse de una obra de incalculable valor artístico, que la generosidad de su autor propició para que quedara en Mutxamel, y en estos momentos está depositada en el Universidad de Alicante. Que como mutxameler y en representación del grupo municipal PSOE le gustaría que se cumpliera el deseo de quien nos dejó este legado. Que entiende que la situación presupuestaria y la crisis por la que estamos pasando nos obliga a priorizar las actuaciones, pero sin ser obstáculo para pensar en el futuro de nuestro pueblo, y tener en Mutxamel un legado de obra de ese valor artístico, y será motivo también indirectamente de un incremento de actividad relacionada con el sector del turismo, además del valor intrínseco que tiene la difusión de la obra artística, aparte del valor intrínseco que tiene el que los ciudadanos y escolares, que ya lo habían iniciado, pudieran continuar con estas actividades que forman parte de la formación esencial de las personas.

Añade además que los pueblos, las ciudades están obligados a reconocer a aquellas personas que por algún motivo han destacado y ha puesto el nombre de su pueblo en un contexto internacional, no solo en el ámbito de las artes sino también en otros ámbitos. Y todo ello salvando cualquier tipo de posicionamiento político y partidistas, pues es una obligación de todos los partidos y los ciudadanos.

Ruego se activasen las medidas para llevar a cabo estos objetivos.

Contesta el Sr. Cañadas Gallardo que comparte al 100% toda la exposición que ha hecho, pero las disponibilidades presupuestarias son las que son y hay que priorizar. Que el proyecto de museo rondaba el millón trescientos mil euros, cantidad importante y la disponibilidad presupuestaria es la que es. Que el equipo de gobierno tiene previsto hacer alguna inversión, y se ha priorizado porque no había suficiente para la inversión a que se refiere el Sr. Bernabeu, pero sí se va a hacer con otra deficiencia histórica de nuestro municipio como el caso del Pabellón municipal, o la apertura de Enric Valor.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) pide copia del informe técnico de fecha 5 de diciembre de 2008 sobre los DIC's.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) manifiesta que existe una muy mala planificación en el servicio de transporte -frecuencia, saturación- e invita al Sr. Alcalde a que vea y

valore cuales son las horas punta, a primera hora de la mañana o en otro momento, y cual es la saturación de la línea.

El Sr. Alcalde toma nota.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 13:41:54horas, de todo lo cual, yo el Secretario, doy fe.

EL ALCALDE  
Sebastián Cañadas Gallardo

EL SECRETARIO GENERAL  
Federico López Álvarez